



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



## DISPOSICIÓN C.G.P. Nro. : 0006 / 2009

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 16 de setiembre de 2009

### VISTO:

Lo dispuesto en el Capítulo IV – Subsistema de Contabilidad, del Título II – Sistema de Administración Financiera de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nros. 1445/06 y 3748/06; y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3748/06 se le asigna a la Contaduría General de la Provincia las competencias y funciones que le adjudica la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en adelante denominada la Ley, a la Unidad Rectora Central del Subsistema de Contabilidad;

Que el mencionado Decreto, reglamentó el inciso k) del artículo 77° de la Ley, facultando a la Contaduría General de la Provincia para realizar las tareas inherentes a la determinación y devengamiento de la coparticipación provincial de impuestos nacionales e impuestos provinciales de distribución no automática que corresponde a Municipalidades y Comunas, entendiendo en las tareas de confección de los índices de distribución y en la registración de la retenciones autorizadas, anticipos, préstamos que afecten a dichas coparticipaciones, Balance de Cierre, como así también administrar el Sistema de Coparticipación de Municipios y Comunas;

Que el Decreto Nro. 0057/96 en su “Capítulo Tercero – Disposiciones Generales sobre las retenciones aplicables a la coparticipación de impuestos”, autoriza a la Contaduría General de la Provincia a retener de la coparticipación que por impuestos nacionales y provinciales le corresponda a cada ente, los importes para la cancelación de las deudas generadas por distintos conceptos, definiendo el orden de afectación secuencial sobre cada período quincenal y el régimen de privilegios para cada concepto a retener;

Que mediante el Expediente Nro. 00304-0004529-5, la Contaduría General de la Provincia elevó una propuesta de desarrollo de un nuevo sistema informático para el cálculo y administración de la coparticipación de impuestos que desde la Jurisdicción 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro se liquida a favor de los Municipios y Comunas, a ser aplicado en reemplazo del utilizado hasta el presente;

Que en base a los términos de referencia y pautas de funcionamiento propuestas, la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía ha desarrollado un sistema para Municipios y Comunas, orientado en una primera etapa a cubrir las tareas de rutina necesarias para el cálculo y determinación de las cuotas quincenales de coparticipación de impuestos, para en una fase posterior ir incorporando otras funcionalidades al sistema según la propuesta original realizada;

Que a efectos de su correcta puesta en funcionamiento, y hasta tanto el sistema prevea la carga remota de datos por terceros usuarios, resulta pertinente establecer las condiciones,



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



plazos y modalidad de remisión de la información que debe incorporarse al mismo en concepto de retenciones, emisiones fiscales e importes coparticipados en forma automática;

Que la definición de los requisitos de presentación a que deben atenerse las distintas entidades u organismos informantes, resulta de extrema importancia teniendo en cuenta que los mismos serán incorporados directamente al sistema por la Contaduría General de la Provincia como administrador del mismo, sin que esta pueda alterar o modificar los formatos o contenidos originales de los archivos respectivos;

Que esta condición restrictiva para el administrador del sistema, se orienta a dar el mayor marco de seguridad posible al manejo de información que afecta o puede afectar intereses y/o derechos de terceros;

**POR ELLO:**

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA a/c**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1° : Las retenciones, que en el marco de la autorización conferida por el Decreto Nro. 0057/96 y sus modificatorios, son aplicadas por encargo de terceros por la Contaduría General de la Provincia sobre los montos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales correspondientes a Municipalidades y Comunas, deberán ser comunicadas a esta por los organismo o entidades mandantes en soporte papel y en soporte magnético o digital, respetando los formatos de archivos definidos por la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía y las condiciones y requisitos de presentación que se establecen en el Anexo "A" que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: El detalle de retenciones a que refiere el artículo anterior, deberá ser presentado en ambos soportes a la Contaduría General de la Provincia como máximo hasta el sexto día hábil previo a la finalización del período que se pretende afectar. Al momento de su recepción y como condición para su aceptación, se validará que los archivos remitidos sean compatibles para su incorporación al Sistema de Municipios y Comunas y que se corresponden con los contenidos en el soporte papel.

ARTÍCULO 3°: En aquellos casos en que la Contaduría General de la Provincia verifique inconsistencias o errores en la información remitida que haga imposible su integración al Sistema de Municipios y Comunas, se otorgará por única vez para ese período un nuevo plazo de dos días hábiles para que el organismo o entidad remitente proceda a corregir y reenviar los archivos pertinentes.

ARTÍCULO 4°: La información que en concepto de coparticipación automática de impuestos es brindada periódicamente por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para ser ingresada al Sistema, deberá adecuarse a los formatos de archivos definidos por la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía que se establecen en el Anexo "B" de la presente Disposición. Estos datos mensualizados deberán estar a disposición de la Contaduría General de la Provincia dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de su coparticipación.

ARTÍCULO 5°: La emisión fiscal anual del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto de Patente



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



Única sobre Vehículos, ni bien se encuentre realizada, deberá ser comunicada por la Administración Provincial de Impuestos para el cálculo de los índices de coparticipación de dichos tributos a Municipios y Comunas, acorde a los formatos de archivos, definidos por la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, y a las condiciones y requisitos de presentación que se establecen en el Anexo “C” que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°: Los datos censales de población que periódicamente son requeridos al Instituto Provincial de Estadísticas y Censos para la formulación de los índices de coparticipación de impuestos, deberán ser aportadas por dicho organismo mediante la transferencia de archivos que se ajusten a los formatos de archivos definidos por la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía contenidos en el Anexo “D” de esta Disposición.

ARTÍCULO 6°: Las formalidades y plazos de presentación previstos en la presente Disposición entrarán en vigencia a partir del 1° de octubre de 2009.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



## **DISPOSICIÓN C.G.P. NRO. 0006 /2009**

### **ANEXO "A"**

#### **Solicitud de retención sobre coparticipación a Municipios y Comunas**

#### **Condiciones y requisitos de presentación**

##### **En soporte papel:**

- Cada organismo o entidad deberá solicitar la afectación de la coparticipación de Municipios y Comunas mediante nota dirigida a la Contaduría General de la Provincia, con indicación del período a retener, firmada por la máxima autoridad del área administrativa respectiva.
- Adjunto a la nota deberá agregarse un listado de las retenciones a practicar, correspondiendo un detalle individualizado y totalizado por cada Código de Retención (&). Como mínimo el detalle deberá contener:
  - ✓ Concepto a retener
  - ✓ Individualización de cada Municipalidad y Comuna por nombre y Código de Coparticipación (&).
  - ✓ Importe a retener a cada ente.
  - ✓ Totales por Código de Retención.
  - ✓ Firma de la máxima autoridad del área administrativa respectiva en el último folio de totales.

**(&)** Deben respetarse estrictamente los Códigos de Retención y Códigos de Coparticipación definidos por la Contaduría General de la Provincia, que podrán ser descargados de su página web institucional en [www.portal.santafe@santafe.gov.ar](http://www.portal.santafe@santafe.gov.ar), Área Ministerio de Economía.

##### **En soporte magnético o digital:**

- Soporte: en disquete, disco compacto, pen drive, u otros dispositivos de similares características que resulten compatibles.
- Formatos: los archivos se confeccionarán con extensión .txt por cada Código de Retención, de manera que cada listado por Código de Retención se corresponda a un archivo txt..
- Codificación identificatoria de cada ente: Cada Municipio y Comuna debe estar asociado a su respectivo código alfanumérico identificatorio, respetando estrictamente los Códigos de Coparticipación definidos por la Contaduría General de la Provincia.
- Estructura de archivos: A efectos de una correcta importación de los archivos al sistema, se deberá respetar estrictamente la siguiente estructura de datos:



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



## **DISPOSICIÓN C.G.P. NRO. 0006 /2009**

### **ANEXO "A" (Cont.)**

**Nombre del archivo:** "Ret-AAAA-MM-DD-CC.txt"

AAAAMMDD: fecha de generación

CC : código de retención

**Posiciones por registro:** 80

**Estructura del archivo:**

<b>Campo</b>	<b>Posición</b>	<b>Contenido</b>
Código retención	1 a 2	Código de la retención
Código municipio	3 a 11	Código del municipio/comuna (l ccccc d) 3 a 3: l - letra 4 a 4: blanco 5 a 9: ccccc - código 10 a 10: blanco 11 a 11: d - dígito
Nombre municipio	12 a 42	Nombre del municipio
Importe	43 a 57	Importe de la retención 15 posiciones ( 13 enteros y 2 decimales sin separar con coma ni punto)
Descripción	58 a 80	Descripción de la retención

**Asistencia Técnica:** Para asesoramiento o asistencia técnica, el área de informática del organismo o entidad deberá comunicarse con la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, al conmutador telefónico 0342-4506800 internos 2560/48, o al e-mail sectorial\_economía@santafe.gov.ar.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



## **DISPOSICIÓN C.G.P. NRO. 0006 /2009**

### **ANEXO "B"**

#### **Comunicación de coparticipación automática por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**

#### **Condiciones y requisitos de presentación**

##### **En soporte magnético o digital:**

- Importación de datos: Mediante disquete, disco compacto, pen drive, transferencia electrónica de datos u otros dispositivos de similares características que resulten compatibles.
- Codificación identificatoria de cada ente: Cada Municipio y Comuna debe estar asociado a su respectivo código alfanumérico identificatorio, respetando estrictamente los Códigos de Coparticipación definidos por la Contaduría General de la Provincia, que podrán ser descargados de su página web institucional en [www.portal.santafe.gov.ar](http://www.portal.santafe.gov.ar), Área Ministerio de Economía.
- Estructura de archivos: A efectos de una correcta importación de los archivos al sistema, se deberá respetar estrictamente la siguiente estructura de datos:

**Nombre del archivo:** "NBco-AAAAMM.txt"

AAAAMM: Año- mes del período al que corresponden los nominales del banco

**Posiciones por registro:** 80

**Estructura de los archivos:**

<b>Campo</b>	<b>Posición</b>	<b>Contenido</b>
Codigo municipio	1 a 7	Código del municipio/comuna (lcccccd) 1 a 1: 1 - letra 2 a 6: ccccc - código 7 a 7: d - dígito
Importe	8 a 22	Importe del nominal 15 posiciones ( 13 enteros y 2 decimales sin separar con coma ni punto)
Nombre municipio	23 a 80	Nombre del municipio

**Asistencia Técnica:** Para asesoramiento o asistencia técnica, el área de informática del organismo o entidad deberá comunicarse con la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, al conmutador telefónico 0342-4506800 internos 2560/48, o al e-mail [sectorial\\_economia@santafe.gov.ar](mailto:sectorial_economia@santafe.gov.ar).



## **DISPOSICIÓN C.G.P. NRO. 0006 /2009**

### **ANEXO "C"**

#### **Comunicación de la emisión fiscal del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos por la Administración Provincial de Impuestos**

#### **Condiciones y requisitos de presentación**

##### **En soporte papel:**

- Mediante expediente, adjuntando los listados de emisión anual de cada impuesto por Municipio y Comuna, comprendiendo la totalidad de los vehículos automotor y partidas de inmuebles no exentos.

##### **En soporte magnético o digital:**

- Importación de datos: Mediante disquete, disco compacto, pen drive, transferencia electrónica de datos u otros dispositivos de similares características que resulten compatibles.
- Codificación identificatoria de cada ente: Cada Municipio y Comuna debe estar asociado a su respectivo código alfanumérico identificatorio, respetando estrictamente los Códigos de Coparticipación definidos por la Contaduría General de la Provincia, que podrán ser descargados de su página web institucional en [www.portal.santafe.gov.ar](http://www.portal.santafe.gov.ar), Área Ministerio de Economía.
- Estructura de archivos: A efectos de una correcta importación de los archivos al sistema, se deberá respetar estrictamente la siguiente estructura de datos:

**Nombre del archivo:** "Emi-AAAA-IMP.txt"

AAAA: Ejercicio

IMP : impuesto (INM – Inmobiliario o PAT – Patente)

**Posiciones por registro:** 22

**Estructura del archivo:**

<b>Campo</b>	<b>Posición</b>	<b>Contenido</b>
Código municipio	1 a 7	Código del municipio/comuna (lcccccd) 1 a 1: 1 - letra 2 a 6: ccccc - código 7 a 7: d - dígito
Emisión	8 a 22	Importe de la emisión 15 posiciones (13 enteros y 2 decimales sin separar con coma ni punto)

**Asistencia Técnica:** Para asesoramiento o asistencia técnica, el área de informática del organismo o entidad deberá comunicarse con la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, al conmutador telefónico 0342-4506800 internos 2560/48, o al e-mail [sectorial\\_economia@santafe.gov.ar](mailto:sectorial_economia@santafe.gov.ar).



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Economía



## **DISPOSICIÓN C.G.P. NRO. 0006 /2009**

### **ANEXO "D"**

#### **Comunicación de datos censales de población elaborados por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos**

#### **Condiciones y requisitos de presentación**

##### **En soporte papel:**

- Mediante expediente, adjuntando los listados de población correspondiente a cada Municipalidad y Comuna para el período solicitado.

##### **En soporte magnético o digital:**

- Importación de datos: Mediante disquete, disco compacto, pen drive, transferencia electrónica de datos u otros dispositivos de similares características que resulten compatibles.
- Codificación identificatoria de cada ente: Cada Municipio y Comuna debe estar asociado a su respectivo código alfanumérico identificatorio, respetando estrictamente los Códigos de Coparticipación definidos por la Contaduría General de la Provincia, que podrán ser descargados de su página web institucional en [www.portal.santafe.gov.ar](http://www.portal.santafe.gov.ar), Área Ministerio de Economía.
- Estructura de archivos: A efectos de una correcta importación de los archivos al sistema, se deberá respetar estrictamente la siguiente estructura de datos:

**Nombre del archivo:** "Pob-AAAA-MM-DD.txt"

AAAAMMDD: fecha de generación

**Posiciones por registro:** 22

**Estructura del archivo:**

<b>Campo</b>	<b>Posición</b>	<b>Contenido</b>
Código municipio	1 a 7	Código del municipio/comuna (lcccccd) 1 a 1: l - letra 2 a 6: cccc - código 7 a 7: d - dígito
Población	8 a 22	Población

**Asistencia Técnica:** Para asesoramiento o asistencia técnica, el área de informática del organismo o entidad deberá comunicarse con la Sectorial de Informática del Ministerio de Economía, al conmutador telefónico 0342-4506800 internos 2560/48, o al e-mail [sectorial\\_economia@santafe.gov.ar](mailto:sectorial_economia@santafe.gov.ar).